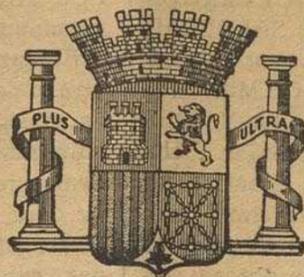


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Diputación provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm 2.591

A N U N C I O

La Comisión Gestora de esta Excmá Diputación, en treinta del pasado mes de Octubre, acordó anunciar la subasta para contratar la reparación de explanación y firme, de los kilómetros cuatro al diez inclusivos, del camino vecinal DEL KILOMETRO NUEVE DE LA CARRETERA DE CORDOBA A VILLAVICIOSA AL KILOMETRO DIEZ DEL CAMINO VECINAL DE CORDOBA A SANTA MARIA DE TRASSIERRA, cuyo presupuesto de contrata, asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS CON SIETE CENTIMOS (24.852'07 pesetas), por lo que se anuncia, la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios, a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones, por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos en cumplimiento del citado acuerdo, una vez que han sido aprobados los pliegos de condiciones por el Ministerio de Industria y Comercio, según orden

comunicada de fecha veintiuno del pasado mes de Mayo.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día siete del próximo mes de Julio, o del primero hábil que le siga si este resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la Presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, o del señor Diputado Gestor que haga sus veces o en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación, y del Notario que designe, la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones, y demás documentos, se encuentran a disposición de aquéllos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en las Secretarías de esta Excelentísima Diputación o del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, o en las Notarías de esta capital, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparez-

ca este anuncio, hasta el último que resulte hábil con anterioridad, al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 4,50 pesetas, con arreglo al modelo adjunto, y reintegradas con un timbre provincial de tres pesetas, acompañándose la cédula personal del licitador, y el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos el de MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS CON SESENTA CENTIMOS, (pesetas 1.242'60), importe del CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras, hasta la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS CON VEINTE CENTIMOS (2.485'20 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10%) de dicho presupuesto, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras, será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta y las unidades de obra ejecutadas, se abonarán al contratista, por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales, y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a la recaudación por la participación en la patente nacional de automóviles, correspondiente al segundo

semestre del pasado año, hasta la cantidad de NUEVE MIL PESETAS, y el resto, hasta la total suma en que se adjudique el servicio, con cargo al presupuesto del actual ejercicio.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excmá. Diputación, don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto de Obras Públicas.

También queda obligado el licitador, al abono de todos los im-

puestos y timbres provinciales, establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas.

Igualmente se hace saber que las Cooperativas y Sociedades Obreras debidamente constituidas, disfrutarán de los beneficios que les concede el Decreto de cuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno, convertido en Ley en nueve de Septiembre de dicho año.

Córdoba a tres de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, *José Guerra Lozano*.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N....., vecino de....., con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para contratar, en subasta pública la reparación de explanación y firme, de los kilómetros cuatro al diez inclusive, del camino vecinal DEL KILOMETRO NUEVE DE LA CARRETERA DE CORDOBA A VILLAVICIOSA AL KILOMETRO DIEZ DEL CAMINO VECINAL DE CORDOBA A SANTA MARIA DE TRASSIERRA, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas.....

..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de..... importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto de Obras Públicas, en tanto no sufran modificación los dichos tipos de salarios de acuerdo con lo que se dispone en el Real-Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma, que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Núm. 2.592

La Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación en treinta del pasado mes de Octubre, acordó anunciar la subasta para contratar la reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica, en los caminos vecinales de FUENTE TOJAR A ENLAZAR CON EL DE ALCAUDETE EN EL VADO DE PRIEGO (río San Juan), DE TODOS

AIRES A FUENTE TOJAR Y DE FUENTE TOJAR A LA CARRETERA DE PRIEGO AL SALOBRAL, cuyo presupuesto de contrata, asciende a la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS (12.483'81 pesetas), por lo que anuncia, la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios, a cargo de las Entidades municipales de dos Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones, por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado acuerdo, y una vez que han sido aprobados los pliegos de condiciones por el Ministerio de Industria y Comercio, según orden comunicada de fecha veintiuno del pasado mes de Mayo.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación, a las doce horas del día once del próximo mes de Julio o del primero hábil que le siga si resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de la Comisión gestora de esta Excm. Diputación, o del señor Diputado gestor que haga sus veces o en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación o del Excmo. Ayuntamiento de Priego, o en las Notarías de esta capital, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 4'50 pesetas, con arreglo al modelo adjunto y reintegradas con un timbre provincial de tres pesetas; acompañándose la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos el de SEISCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS CON DIECINUEVE CENTIMOS (624'19 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, el que elevará el mejor postor o adjudicatario de las obras, hasta la cantidad de MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS CON VEINTIOCHO CENTIMOS,

(1.248'28 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100) de dicho presupuesto como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras, será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta, y las unidades de obra ejecutada, se abonarán al contratista, por medio de certificaciones, expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a la recaudación por la participación en la Patente nacional de automóviles, correspondiente al segundo semestre del pasado año, hasta la cantidad de cuatro mil pesetas, y el resto, hasta la total suma en que se adjudique el servicio, con cargo al presupuesto del actual ejercicio.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Corporación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro, de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las dichas obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto de Obras públicas.

También queda obligado el licitador, al abono de todos los impuestos y timbres provinciales, establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada por las correspondientes Ordenanzas.

Igualmente se hace saber que las Cooperativas y Sociedades Obreras debidamente constituidas, disfrutarán de los beneficios que les concede la Ley de nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

Córdoba tres de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, *José Guerra Lozano*.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N....., vecino de....., con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para contratar en subasta pública, la reparación de explanación y firme, y construcción de obras de fábrica, en los caminos vecinales DE FUENTE TOJAR A ENLAZAR CON EL DE ALCAUDETE EN EL VADO DE PRIEGO (río San Juan), DE TO-

DOS AIRES A FUENTE TOJAR Y DE FUENTE TOJAR A LA CARRETERA DE PRIEGO AL SALOBRAL, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad (en letra).....

..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de....., importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan por el Jurado Mixto de públicas, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma, que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Núm. 2.593

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en treinta del pasado mes de Octubre, acordó anunciar la subasta para contratar la reparación de explanación y firme, con riegos asfálticos en caliente, de los kilómetros uno, dos y tres del camino vecinal DEL KILOMETRO NUEVE DE LA CARRETERA DE CORDOBA A VILLAVICIOSA AL KILOMETRO DIEZ DEL CAMINO VECINAL DE CORDOBA A SANTA MARIA DE TRASSIERRA, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS (37.439'40 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado acuerdo y una vez que han sido aprobados los pliegos de condiciones por el Ministerio de Industria y Comercio, según orden comunicada de fecha veintiuno del pasado mes de Mayo.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excm. Diputación, a las doce horas del día cuatro del próximo mes de Julio, o del primero hábil que le siga si este resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, o del señor Diputado gestor que haga sus veces o en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado nombrado al

efecto por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, en las Notarías de esta capital o en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 4'50 pesetas, con arreglo al modelo adjunto, y reintegradas con un timbre provincial de tres pesetas, acompañándose la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales el de MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (1.871'97 pesetas), que importa el CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de TRES MIL SETECIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (3.743'94 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100) de dicho presupuesto como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta, y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a la recaudación por la participación en la Patente nacional de automóviles correspondiente al segundo semestre del pasado año, hasta la cantidad de SEIS MIL PESETAS, y el resto hasta la total suma en que se adjudique el servicio con cargo al presupuesto del ejercicio actual.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Corporación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero, del Real Decreto Ley, número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de

declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas, que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las dichas obras, o consignar que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto de Obras públicas.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales, establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada por las correspondientes Ordenanzas.

Igualmente se hace saber que las Cooperativas y Sociedades obreras, debidamente constituidas, disfrutará de los beneficios que les concede el Decreto de cuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno, convertido en Ley el nueve de Septiembre del dicho año.

Córdoba dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, José Guerra Lozano.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N....., vecino de....., con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para contratar en pública subasta la reparación de explanación y firme, con riego asfáltico en caliente, de los kilómetros uno, dos y tres, del camino vecinal DEL KILOMETRO NUEVE DE LA CARRETERA DE CORDOBA A VILLAVICIOSA AL KILOMETRO DIEZ DEL CAMINO VECINAL DE CORDOBA A SANTA MARIA DE TRASSIERRA, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de....., importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto de Obras Públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignarse en la misma, que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Delegación provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 2.572

A N U N C I O

En el local de la Delegación provincial del Trabajo, sito en la calle de Málaga, 8, principal, se celebrará el próximo día 11 a las doce de la mañana el escrutinio de las elecciones celebradas para cubrir las vacantes de un vocal patrono de la Comisión Inspectora de la Oficina Local de Colocación Obrera de esta capital de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 apartado f) de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre Jurados Mixtos en relación con el párrafo segundo del artículo 24 del Reglamento de 6 de Agosto de 1932, para ejecución de la Ley sobre Colocación Obrera.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las Asociaciones Profesionales Patronales interesadas haciéndoles saber el derecho que tienen a nombrar un representante para presentar el referido escrutinio.

Córdoba 1.º Junio de 1936.—El Delegado provincial, José Victoriano Morón.

Jefatura provincial de Estadística DE CORDOBA

Renovación del Padrón de habitantes

Circular número 2.612

Terminado el día 30 de Abril próximo pasado el plazo establecido por las disposiciones vigentes para entregar en las oficinas de esta Jefatura provincial de Estadística de mi cargo la documentación relativa a la renovación del Padrón municipal de habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1935, por medio del presente se llama la atención de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia que en el día de la fecha aún se encuentran en descubierto en tan importante servicio a fin de que adopten las medidas que su celo les dicte para que con la máxima urgencia sean remitidos a este Centro todos los documentos que al mencionado servicio se refieren, a los efectos de su examen y aprobación, si procede.

Córdoba 5 de Junio de 1936.—El Jefe provincial de Estadística, Eduardo M. López de Rozas.

Ayuntamientos

BELALCAZAR

Núm. 2.555

Don Francisco Ruiz Nieto, Oficial de 2.ª clase del Cuerpo general de Hacienda.

Hago saber: Que Comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para la confección y dirección del repartimiento general sobre utilidades del actual ejercicio de este Municipio, requiero a todos los contribuyentes por tal concepto, para que en el término de ocho días a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten todos los días laborables de once a trece horas las declaraciones juradas ordenadas por la vigente legislación de las utilidades que perciben.

Lo que hago público para general conocimiento.

Belalcázar a 23 de Mayo de 1936.—Francisco Ruiz.

VILLARALTO

Núm. 2.556

Don Leoncio Gómez Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas de oficina podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Villaralto 2 de Junio de 1936.—Leoncio Gómez.

ALMEDINILLA

Núm. 2.558

Don Gregorio Zamora Sánchez, Secretario de este Ayuntamiento en funciones de Delegado gubernativo del mismo.

Hago saber: Que formados los repartos de Guardería rural e inquilinato de este municipio, para el actual ejercicio de 1936, se exponen al público en la Secretaría de mi cargo por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario y contribuyentes interesados.

Almedinilla 1.º de Junio de 1936.—Gregorio Zamora.

Núm. 2.558

Don Gregorio Zamora Sánchez, Secretario de este Ayuntamiento en funciones de Delegado gubernativo del mismo.

Hago saber: Que confeccionado

el apéndice del padrón de cédulas personales de este Municipio, correspondiente al año de 1935, que ha de regir en el actual, se expone al público en esta Secretaría de mi cargo por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones pertinentes contra el mismo.

Almedinilla 1.º de Junio de 1936.—Gregorio Zamora.

HORNACHUELOS

Núm. 2.559

Don Miguel Pérez Regal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 del anterior, acordó que las sesiones ordinarias que el mismo celebra, lo sea los sábados de cada semana a las veintidós horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos 1.º de Junio de 1936.—Miguel Pérez.

ESPIEL

Núm. 2.568

Don Bartolomé López Muñoz, Alcalde accidental Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente:

Providencia.—Terminado ayer el cobro en período voluntario del primer trimestre del repartimiento general sobre utilidades, declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 10 por 100 de aumento sobre sus cuotas, a los contribuyentes que no las han hecho efectivas; advirtiéndoles que pasado el día 10 del actual incurrirán automáticamente en el 20 por 100 del segundo grado de apremio y la ejecución sobre sus bienes.

Lo que se hace público por el medio que la Ley determina para general conocimiento.

Espiel 1.º de Junio de 1936.—Bartolomé López.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.560

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 21 de Mayo fueron sustraídas a don Antonio Navajas Navajas, vecino de Castro del Río, del cortijo El Menado Alto, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 1.º de Junio de 1936.—Juan A. Cabezas.—El Secretario, Ldo. Antonio Martín.

Reseña

Caballo capón, capa torda mosqueada, la marca, cerrado, hierro en forma de corazón con una N en el centro en anca derecha, y el de El Fénix V-15 en anca izquierda.

Y un mulo capón, de tres a cuatro años, capa castaña oscura, hierro en forma de circunferencia con una N en el centro en nalga derecha, y Fénix V-15 en nalga izquierda.

Núm. 2.561

Cédula de requerimiento

En virtud de la presente y en cumplimiento a lo acordado por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital, requiero a don Antonio Muñoz Muñoz para que en el término de quinto día haga

efectiva la multa de 513'50 pesetas que por una falta de defraudación a la Renta de Aduanas le ha sido impuesta por esta Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia; o en otro caso sufrir la pena subsidiaria, a razón de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas de multa; y para que le sirva de cédula de requerimiento en forma, en atención a ignorarse su actual paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Córdoba a 2 de Junio de 1936.—Ldo. Antonio Martín.

Núm. 2.569

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha por lesiones contra Maximiliano Mediu Calzado, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: que debo condenar y condeno a Maximiliano Medina Calzado a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas, notificándose a éste por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Patricio López.

Y para que conste y sirva de notificación en forma, firmo el presente en Córdoba a 1.º de Junio de 1936.—El Juez, Patricio López.—El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 2.570

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha por estafa contra Francisco Rivas Pérez, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído la sentencia que copiada es como sigue:

Fallo: que debo condenar y condeno a Francisco Rivas Pérez a la pena de cinco días de arresto, a que abone 46'60 pesetas al perjudicado en concepto de indemnización de perjuicios y al pago de las costas, notificándose a éste por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Patricio López.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado, firmo el presente en Córdoba a 1.º de Junio de 1936.—El Juez, Patricio López.—El Secretario, Amador Jiménez.

SANTAELLA

Núm. 2.566

Cédula de notificación

En el juicio de faltas de que se hará expresión ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Santaella a 30 de Mayo de 1936, yo don Antonio Palma Gómez, Juez municipal de esta villa, habiendo visto y oído el precedente juicio de faltas seguido en virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto de La Carlota sobre hurto de aceitunas de la finca Zamacón, de este término, contra Antonio Castro Romero y quince más, todos según dijeron vecinos de La Carlota en cuyo juicio también ha sido parte el señor Fiscal municipal, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Castro Romero, Rosa Martín Castro, Fernando Maestre Gálvez, Concepción Romero Carmona, Josefa Martín Castro, Carmen e Inés Martín Ortega, Gloria Mayer Diana, Rosario Alcántara García, Josefa Gómez Peña y Carmen Curado Escribano, a la pena de dos días de arresto menor que cumplirán en el sitio destinado al efecto y a que paguen respectivamente las partes correspondientes de las costas de este juicio. Y que debo absolver y absuelvo a los denunciados Pedro Gracia Moral, Pedro Alcántara García, Concepción Maestre Gálvez, José Romero Maestre y José Escribano Floreal y declaro de oficio las partes de costas que a estos cinco pudieren corresponder; quedando el fruto intervenido en poder de su dueño respectivo del que podrá disponer libremente. Notifíquese la presente a las partes y luego que sea firme dese cuenta verificándose la de los inculcados por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Palma.—Rubricado.—Es copia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a los diez y seis denunciados que dijeron ser vecinos de La Carlota pongo la presente en Santaella a 31 de Mayo de 1936.—Eduardo Maestre.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Administración de Rentas públicas de la provincia de Córdoba

Ejercicio de 1936

Mes de Mayo de 1935

Número 2.105

NOMINA de Arbitrio sobre producto neto, que corresponde percibir a los Ayuntamientos de la provincia y en su caso de las cesiones forzosas a la Diputación de conformidad con el artículo 230 del Estatuto provincial, según certificación expedida por el Jefe de Contabilidad de la provincia, en armonía con lo dispuesto en la R. O. de 11 de Agosto de 1893.

Entidad perceptora	Integro — Pesetas	10 por 100 de Administración — Pesetas	Líquido a percibir — Pesetas	Mancomunidad — Pesetas	Diputación — Pesetas	Hacienda — Pesetas	Ayuntamientos — Pesetas
CORDOBA Recibí	4.891'50	489'15	4.402'35	4.402'35			

Importa esta nómina las figuradas cuatro mil ochocientos noventa y una pesetas cincuenta céntimos, de las que deducidas cuatrocientas ochenta y nueve pesetas quince céntimos, del 5 por 100 de Administración queda un líquido a percibir de cuatro mil cuatrocientas dos pesetas treinta y cinco céntimos.

Córdoba 30 de Abril de 1936.—Firma ilegible.

Sr. Administrador: La presente nómina de Arbitrio sobre producto neto de esta capital, con la certificación que la justifica, procede elevarla al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, previa censura de la Intervención, por si se digna ordenar sea expedido el oportuno mandamiento de pago.—V. S. acordará.

Córdoba 30 de Abril 1936.—Firma ilegible.—Intervenido: Córdoba 2 de Mayo 1936.—Firma ilegible.